



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODF. DECRETO EXENTO Nº 1410-2013



4963

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1410 DE 2013,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DTO. EXENTO Nº **1469**

SANTIAGO, **31 DIC. 2013**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 238 de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 270 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1410 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Exento Nº 1410 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció, entre otras, la cuota global anual de captura de la Merluza del sur en las unidades de pesquería de la zona sur-austral comprendida entre los paralelos 41º28'6 L.S. y 57º L.S.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución temporal de dicha cuota durante el año 2014.

DECRETO:

Artículo único.- Modificase el artículo 3º del Decreto Exento Nº 1410 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció, la cuota global de captura de la merluza del sur para el año 2014 en la Unidad de Pesquería Norte (41º28,6' L.S. - 47º L.S.) y en la unidad de Pesquería Sur ((47º L.S. - 57º L.S.), en el sentido de

modificar la distribución temporal de la fracción industrial de dicha cuota por la siguiente:



FRACCIÓN INDUSTRIAL			4.776
Cuota Unidad de Pesquería Norte (41°28,6' L.S. - 47° L.S.)			2.913
		Enero	1.020
		Febrero a Julio	1.893
Cuota Unidad de Pesquería Sur (47° L.S. - 57° L.S.)			1.863
		Enero	652
		Febrero a Julio	1.211

En el resto del año 2014 podrán capturarse los saldos no capturados en los periodos antes señalados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA




TOMÁS FLORES JANA
 Ministro de Economía, Fomento
 y Turismo (S)

FPR/MAC/CGS



 DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.



PABLO GALILEA CARRILLO
 Subsecretaría de Pesca